

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA  
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO  
(ART. 159.6 LCSP), CUYO OBJETO ES LA RENOVACIÓN DE LAS  
SUSCRIPCIONES DEL SOFTWARE RED HAT PARA MUTUA DE ANDALUCÍA  
Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº  
115. (EXPTE. CG-2024/5101/0031).**

## 1. Introducción

El licitador deberá presentar una oferta para la renovación de las suscripciones Red Hat detalladas a continuación, debiendo satisfacer al menos las funcionalidades y requisitos que se especifican en el presente documento.

## 2. Requerimientos técnicos

Los servicios de suscripción se deberán prestar de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Los productos incluidos en el pliego son los siguientes:

Producto	Cantidad	Descripción	Nº Contrato	Fecha caducidad actual
RH00007F3	2	Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters with Satellite, Standard	11625276	27/04/2024
RH00008F3	1	Red Hat Enterprise Linux Server with Satellite, Premium (Physical or Virtual Nodes)	11618900	27/04/2024
RH00009F3	1	Red Hat Enterprise Linux Server with Satellite, Standard (Physical or Virtual Nodes)	11618900	27/04/2024
MW00275F3	1	Red Hat Runtimes, Premium (16 Cores or 32 vCPUs)	10945894	27/04/2024

Los licitadores estarán en disposición de acreditar mediante el oportuno certificado expedido por Red Hat su capacidad para la prestación del suministro.

## 3. Servicios Adicionales

La renovación de las suscripciones solicitadas será por un período de 3 años a partir de la fecha de caducidad actual de cada producto hasta el 27/04/2027.

El soporte de nivel L1, L2 y L3 deben ser prestados directamente por el fabricante.

#### 4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando documentación acreditativa de la solicitud del servicio en el caso de servicios no periódicos.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma que corresponda a cada lote. Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

**UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519**

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.